Asamblea General
ORDINARIA 2025

¡Sigamos construyendo juntos un futuro mejor!

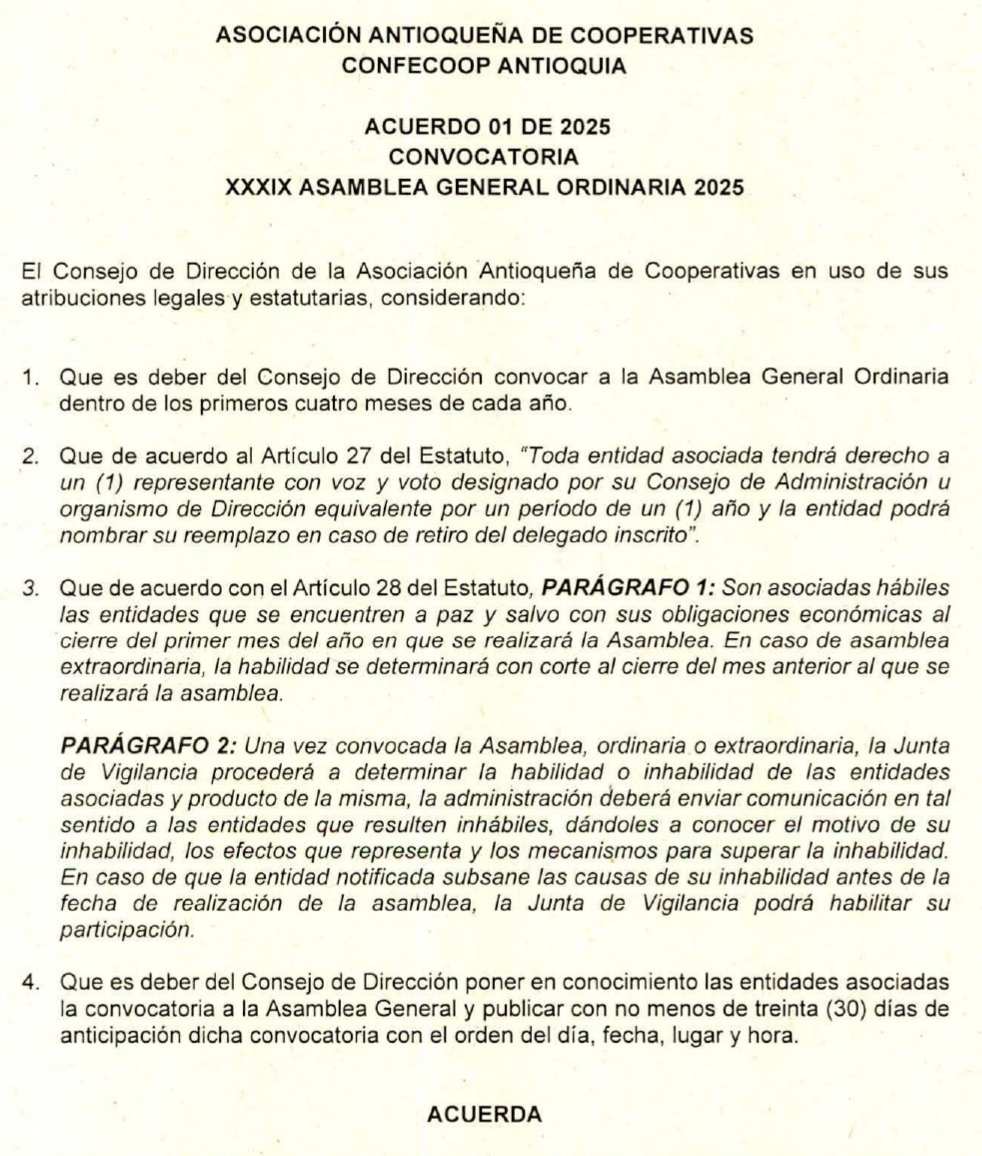

ASOCIACIÓN ANTIOQUEÑA DE COOPERATIVAS
CONFECOOP ANTIOQUIA

ACUERDO 01 DE 2025
CONVOCATORIA
XXXIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

El Consejo de Dirección de la Asociación Antioqueña de Cooperativas en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, considerando:

1. Que es deber del Consejo de Dirección convocar a la Asamblea General Ordinaria dentro de los primeros cuatro meses de cada año.

2. Que de acuerdo al Artículo 27 del Estatuto, *"Toda entidad asociada tendrá derecho a un (1) representante con voz y voto designado por su Consejo de Administración u organismo de Dirección equivalente por un período de un (1) año y la entidad podrá nombrar su reemplazo en caso de retiro del delegado inscrito".*

3. Que de acuerdo con el Artículo 28 del Estatuto, ***PARÁGRAFO 1:*** *Son asociadas hábiles las entidades que se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones económicas al cierre del primer mes del año en que se realizará la Asamblea. En caso de asamblea extraordinaria, la habilidad se determinará con corte al cierre del mes anterior al que se realizará la asamblea.*

   PARÁGRAFO 2: *Una vez convocada la Asamblea, ordinaria o extraordinaria, la Junta de Vigilancia procederá a determinar la habilidad o inhabilidad de las entidades asociadas y producto de la misma, la administración deberá enviar comunicación en tal sentido a las entidades que resulten inhábiles, dándoles a conocer el motivo de su inhabilidad, los efectos que representa y los mecanismos para superar la inhabilidad. En caso de que la entidad notificada subsane las causas de su inhabilidad antes de la fecha de realización de la asamblea, la Junta de Vigilancia podrá habilitar su participación.*

4. Que es deber del Consejo de Dirección poner en conocimiento las entidades asociadas la convocatoria a la Asamblea General y publicar con no menos de treinta (30) días de anticipación dicha convocatoria con el orden del día, fecha, lugar y hora.

ACUERDA

Artículo primero. Convocar a la Asamblea General Ordinaria 2025 a todas las entidades asociadas que se encuentren hábiles por todo concepto con la asociación.

Artículo segundo. Fijar para la realización de la Asamblea General Ordinaria lo siguiente:

FECHA: **jueves 24 de abril de 2025**
HORA: **8:00 a.m. a 12:00 m**
LUGAR: **Carrera 48 N 18ª -14 Fic 48 Ciudad del Rio, Medellín Antioquia**
MEDIO: **Presencial**

Artículo Tercero. Orden del Día: Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

Luego del acto protocolario inicial, entonación de los himnos, el orden del día de la Asamblea General será el siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Instalación de la Asamblea General a cargo del Presidente del Consejo de Dirección
4. Lectura y aprobación del reglamento interno de Asamblea General
5. Elección e instalación de Mesa Directiva: Presidente, Vicepresidente y Secretaria
6. Lectura de la certificación de revisión y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria de 2024
7. Conformación de comisiones
   a. Para revisar y aprobar el acta de la Asamblea
   b. De elecciones y escrutinios
   c. De proposiciones y recomendaciones
8. Presentación de informes
   a. De la Junta de Vigilancia
   b. Del Revisor Fiscal
   c. Del Consejo de Dirección y la Dirección Ejecutiva
9. Presentación y aprobación de los Estados Financieros del año 2024
10. Presentación y aprobación del Proyecto de Distribución de Excedentes
11. Elecciones para el período 2025-2027:
    a. Consejo de Dirección
    b. Junta de Vigilancia
12. Asignación de honorarios y elección del Revisor Fiscal para el periodo 2025-2026
13. Proposiciones y Recomendaciones

Artículo Cuarto. Quienes aspiren a conformar el Consejo de Dirección o hacer parte de la Junta de Vigilancia, de conformidad con los Artículos 34 y 44 del Estatuto, deberán tener en cuenta que de acuerdo al Estatuto deben cumplir con lo siguiente:

a. Ser Representante Legal, o Directivo, o Asociado de la respectiva Entidad.
b. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integralidad, ética y destrezas para desempeñarse en el cargo.
c. Título como técnico, tecnólogo o profesional.
d. Formación en Economía Cooperativa y Solidaria.
e. Acreditar experiencia de al menos tres (3) año en cargos directivos del sector solidario.
f. No tener sanciones disciplinarias o administrativas vigentes por parte de ningún organismo de supervisión, vigilancia o control estatal. Así mismo no podrá haber sido removido anteriormente como Director, Gerente o miembro del Consejo de Dirección, Administración, Junta Directiva, Junta de Vigilancia o Comité de Control Social de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos dolosos o delitos atribuibles al candidato.

PARÁGRAFO 1: *La Junta de Vigilancia deberá revisar el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, para lo cual podrá consultar listas restrictivas, Procuraduría, Contraloría, Policía Judicial y demás organismos habilitados para tal fin.*

PARÁGRAFO 2: *Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los Estatutos para el Consejo de Dirección. La asociación establecerá y formalizará la forma en que se realizará esta manifestación expresa.*

Artículo quinto. Quienes aspiren a ser miembros del Consejo de Dirección o de la Junta de Vigilancia, deberán ser postulados por la respectiva entidad a la cual pertenece, en el formato establecido por el Consejo de Dirección.

Artículo sexto. De conformidad con el artículo 31, en la elección del Consejo de Dirección, la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal, se procederá de la siguiente manera:

a. Los Consejos de Administración o los Organismos que hagan las veces en la Entidad Asociada, inscribirán en CONFECOOP ANTIOQUIA, dentro del plazo fijado por el Consejo de Dirección, el candidato de esa Entidad (con su respectivo suplente institucional), aspirantes a ser miembros del Consejo de Dirección y Junta de Vigilancia de CONFECOOP ANTIOQUIA, los cuales deberán ser: representante legal, directivo o asociado de dicha entidad.
b. El Consejo de Dirección de CONFECOOP ANTIOQUIA presentará una lista por orden alfabético de todos los candidatos inscritos para ocupar los diferentes cargos. Con base en esta lista, los asistentes a la Asamblea General elaborarán las planchas.
c. La Asamblea General realizará la elección de Consejo de Dirección y Junta de Vigilancia, adoptando el sistema de Planchas y cuociente electoral.
d. Para proceder a la elaboración de la lista de candidatos para la Revisoría Fiscal, el Consejo de Dirección recepcionará las propuestas, sin ceñirse a las determinaciones del literal anterior.
e. La elección de Revisor Fiscal se hará por mayoría.

PARÁGRAFO 1: De los candidatos postulados por cada entidad asociada, solo uno (1), podrá resultar elegido para los diferentes órganos sociales. El suplente institucional reemplazará a su respectivo principal en caso de renuncia o ausencia definitiva de este último. En caso de no inscribirse suplente institucional, el principal podrá ser reemplazado por la persona que designe la entidad, pero si no se designare, el cargo quedará vacante.

PARÁGRAFO 2: La postulación de candidatos a miembros de órganos de dirección, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos. Los candidatos deben cumplir los requisitos para ocupar los cargos respectivos y manifestar expresamente su conocimiento de los Estatutos y las funciones a desempeñar en la asociación.

PARÁGRAFO 3: Para ser elegida en los Organismos de Dirección y Control de CONFECOOP ANTIOQUIA, la entidad representada deberá tener como asociada una antigüedad no inferior a un (1) año.

PARAGRAFO 4: En aquellos casos donde el número de inscritos sea inferior al número de cargos a proveer, la Asamblea General estará facultada para que postule nuevos nombres para las curules faltantes.

Artículo séptimo. Aprobar los egresos necesarios para la organización de la Asamblea General y facultar a la dirección ejecutiva para su ejecución.

Artículo octavo. La presente convocatoria se efectuará a través de correo electrónico, el BoletínCoop, fijación en el sitio web www.confecoopantioquia.coop y demás medios de comunicación de la asociación.

Artículo noveno: la fecha para recibir las postulaciones para el Consejo de Dirección, la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal, será hasta el viernes 11 de abril de 2025, al correo: secretaria@confecoopantioquia.coop.

Dado en Medellín, en reunión ordinaria del Consejo de Dirección de Confecoop Antioquia, el 28 de enero de 2025.

Edwin Pérez Rivera
Presidente

Luz Estella Zuluaga Aristizábal
Secretaria

Adjunto: Formato 1 - Inscripción de Representantes